

Versión Pública

UT-SIP-190-2024

Fecha de clasificación: 06 de febrero del 2025, aprobada mediante Resolución RES/CDT/07/2025, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

05/11/2024 11:09:40 AM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000191
Fecha de presentación	05/11/2024
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	A.- Si el Instituto cuenta con un programa de reciclaje o conservación del material electoral, en caso de ser afirmativa deberá responder las siguientes preguntas : 1.- ¿Cuál es el programa de reciclaje ? 2.- ¿Cuál es el procedimiento que lleva a cabo para reciclar el material electoral? 3.- ¿ Es a través de un convenio con alguna empresa o bien, lo hace por cuenta propia? 2.- ¿ Que materiales electorales se recicla? 3.- ¿ Qué criterios adopta para el reciclaje del material electoral o bien determinar su destrucción? 4.- ¿ Cuánto es el monto asignado al reciclaje del material electoral? 5.- ¿ Cuál es el costo beneficio de realizar reciclaje?

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	04/12/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	12/11/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	18/12/2024

C. N2-ELIMINADO 1

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito, recibido el día 05 de noviembre del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 280527624000191 por la cual se solicita:

“Programa de reciclaje o conservación del material electoral, en caso de ser afirmativo deberá responder las siguientes preguntas:

- 1. ¿Cuál es el programa de reciclaje?***
- 2. ¿Cuál es el procedimiento que lleva a cabo para reciclar el material electoral?***
- 3. ¿Es a través de un convenio con alguna empresa o bien, lo hace por cuenta propia?***
- 2. ¿Que materiales electorales se recicla?***
- 3. ¿Qué criterios adopta para el reciclaje del material electoral o bien determinar su destrucción?***
- 4. ¿Cuánto es el monto asignado al reciclaje del material electoral?***
- 5. ¿Cuál es el costo beneficio de realizar reciclaje?***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/437/2024 y UT/483/2024 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y a la Dirección de Administración, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obran en sus archivos.

A través del oficio DEOLE/845/2024, el Director Ejecutivo, manifiesto lo siguiente:

“Por cuanto hace a los puntos 1 y 2, me permito informar que los Lineamientos para la destrucción de documentación y material electoral empleados con motivo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios (Lineamientos), en su apartado XI denominado ‘Conservación o desincorporación de los materiales electorales’ se señala el inicio de las actividades generales para la revisión, evaluación, levantamiento de inventarios y aplicación de los Criterios de Conservación para los materiales electorales.

Los precitados Lineamientos, se encuentran disponibles para consulta en la pagina del Instituto, a la cual puede acceder a través de la liga siguiente:

https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Lineamientos_Destruccion_2023.pdf



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Respecto a los puntos 3, 6 y 7 informo que, atendiendo a las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva, establecidas en el artículo 46 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, no se encuentra dentro de las atribuciones las relativas a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, la información esta asignada por la Dirección de Administración de este Instituto.

En respuesta al numeral 4, en los Lineamientos se señalan las actividades que realizará el Instituto en materia de conservación respecto de los materiales siguientes:

**Cancel electoral (mampara).
Urna de las tres elecciones.
Mampara especial.
Marcadores de boletas completos.**

Finalmente, en contestación al punto 5, los criterios que se adoptan para el material electoral, son los señalados en el apartado de 'Revisión, Evaluación, levantamiento de Inventarios y Aplicación de los Criterios de Conservación' de los Lineamientos, atendiendo al procedimiento que los mismos señalan".

Mediante oficio ADMINISTRACIÓN/01676/2024, la Directora de Administración, comentó lo siguiente:

"En ese tenor, se proporciona la información correspondiente a los puntos tres, seis y siete, para elaborar la respuesta a la solicitud.

3.- ¿Es a través de un convenio con alguna empresa o bien, lo hace por cuenta propia?

Respuesta: Generalmente se realiza con un proveedor para lo cual se realiza el contrato o convenio correspondiente, sin embargo, en alguna ocasión el reciclaje se ha realizado por parte del Instituto.

6.- ¿Cuánto es el monto asignado al reciclaje del material electoral?

Respuesta: El monto asignado para el reciclaje para el ejercicio fiscal 2024 es por la cantidad de \$60,000.00 considerando impuestos.

7.- ¿Cuál es el costo beneficio de realizar el reciclaje?

Respuesta: El objeto principal del reciclaje del material electoral es contribuir a el cuidado de la naturaleza y el medio ambiente, de igual manera se busca que a través de los convenios o contratos celebrados para el reciclaje de ser posible se obtengan materiales que puedan ser utilizados en las labores que desempeña el Instituto tales como artículos de papelería, material para el archivo de documentación, etc. es decir se obtienen recursos en especie con motivo del reciclaje."

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cabe hacer mención que, la información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.
(…)”.

Así mismo, se le está proporcionando los links de la página institucional en donde se encuentra publicada la información solicitada de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que en su artículo 144, instaure que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo a la persona solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Oficio No. **UT/473/2024**
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de noviembre 2024

LIC. CESAR ANDRES VILLALOBOS RANGEL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
LOGÍSTICA ELECTORAL



Estimado Licenciado:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
05/11/2024	UT/SIP/190/2024	280527624000191

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado de la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

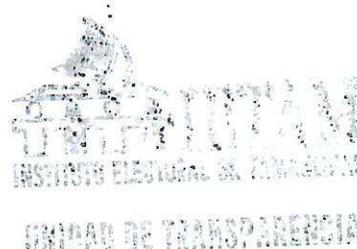
Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
laboro	YBCW	



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Oficio No. UT/483/2024
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de noviembre 2024

MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Estimada Maestra:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
05/11/2024	UT/SIP/190/2024	280527624000191

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la pregunta 3, 6 y 7 en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de *13 días naturales*.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
laboro	YRCW	

OFICIO No. DEOLE/845/2024

ASUNTO: Solicitud de información 191

Cd. Victoria, Tam., a 08 de noviembre de
2024

Estimada:

Lic. Nancy Moya de la Rosa

Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Presentep

En seguimiento a su oficio **UT/437/2024**, mediante la cual remite la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **2805276240000191**, mediante la cual solicita la información siguiente:

1. ¿Cuál es el programa de reciclaje?
2. ¿Cuál es el procedimiento que lleva a cabo para reciclar material electoral?
3. ¿Es a través de un convenio con alguna empresa o bien lo hace por su cuenta propia?
4. ¿Qué materiales electorales recicla?
5. ¿Qué criterios adopta para el reciclaje del material electoral o bien para su destrucción?
6. ¿Cuánto es el monto asignado al reciclaje del material electoral?
7. ¿Cuál es el costo beneficio de realizar reciclaje?

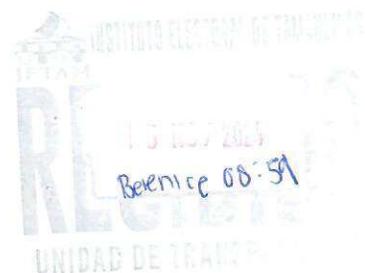
Por cuanto hace a los puntos 1 y 2, me permito informar que los *Lineamientos para la destrucción de documentación y material electoral empleados con motivo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios (Lineamientos)*, en su apartado XI denominado 'Conservación o desincorporación de los materiales electorales' se señala el inicio de las actividades generales para la revisión, evaluación, levantamiento de inventarios y aplicación de los Criterios de Conservación para los materiales electorales.

Los precitados Lineamientos, se encuentran disponibles para consulta en la pagina del Instituto, a la cual puede acceder a través de la liga siguiente:

https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Lineamientos_Destruccion_2023.pdf

Respecto a los puntos 3, 6 y 7 informo que, atendiendo a las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva, establecidas en el artículo 46 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, no se encuentra dentro de las

Autorizó:	CAVR
Validó:	AR
Elaboró:	



OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/01676/2024
Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 04 de diciembre de 2024

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM
PRESENTE



Hago referencia a su oficio UT/483/2024 de fecha 19 de noviembre del 2024, por el cual remite la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada con los folios siguientes:

Día de la presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
19/11/2024	UT/SIP/190/2024	280527624000191

Con la cual se requiere la información siguiente:

"A.- Si el Instituto cuenta con un programa de reciclaje o conservación del material electoral, en caso de ser afirmativa deberá responder las siguientes preguntas:

- 1.- *¿Cuál es el programa de reciclaje?*
- 2.- *¿Cuál es el procedimiento que lleva a cabo para reciclar el material electoral?*
- 3.- *¿Es a través de un convenio con alguna empresa o bien, lo hace por cuenta propia?*
- 2.- *¿Qué materiales electorales se recicla?*
- 3.- *¿Qué criterios adopta para el reciclaje del material electoral o bien determinar su destrucción?*
- 4.- *¿Cuánto es el monto asignado al reciclaje del material electoral?*
- 5.- *¿Cuál es el costo beneficio de realizar el reciclaje?"*

En ese tenor, se proporciona la información correspondiente a los puntos tres, seis y siete, para elaborar la respuesta a la solicitud.

3.- ¿Es a través de un convenio con alguna empresa o bien, lo hace por cuenta propia?

Respuesta: Generalmente se realiza con un proveedor para lo cual se realiza el contrato o convenio correspondiente, sin embargo, en alguna ocasión el reciclaje se ha realizado por parte del Instituto.

6.- ¿Cuánto es el monto asignado al reciclaje del material electoral?

Respuesta: El monto asignado para el reciclaje para el ejercicio fiscal 2024 es por la cantidad de \$60,000.00 considerando impuestos.

7.- ¿Cuál es el costo beneficio de realizar el reciclaje?

Respuesta: El objeto principal del reciclaje del material electoral es contribuir a el cuidado de la naturaleza y el medio ambiente, de igual manera se busca que a través de los convenios o

contratos celebrados para el reciclaje de ser posible se obtengan materiales que puedan ser utilizados en las labores que desempeña el Instituto tales como artículos de papelería, material para el archivo de documentación, etc. es decir se obtienen recursos en especie con motivo del reciclaje.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.-Archivo.

Autorizó:	IYNW	
Validó:	AOL	
Elaboró:	AEEL	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."